

ACTA Nº 2/2018

**CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEO
DE CÓRDOBA**

ASISTEN PRESIDENTA D^a M^a del Mar Téllez Guerrero VOCALES D. Salvador Fuentes Lopera D. Francisco Molina Varona D. Manuel Torralba Domínguez D. José Rojas del Valle INTERVENTORA D^a. Amelia Baena Borrego SECRETARIO D. Alfonso Ceballos León GERENTE D. Víctor Manuel Montoro Caba	En la Sala de Presidencia de la planta baja del Ayuntamiento de Córdoba, siendo las 11:40 horas del día 2 de febrero de 2018, se reunió, en segunda convocatoria, en sesión extraordinaria, el Consejo Rector del Instituto Municipal de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba IMDEEC). A continuación se pasó a tratar los asuntos incluidos en Orden del Día:
--	---

1º.- Propuesta que presenta la Presidenta del IMDEEC sobre: LA MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO (IMDEEC)

La Sra. Presidenta plantea que en el día de anterior a la celebración de esta sesión ha recibido una propuesta de CECO, de mejora de los estatutos en relacionados con el consejo consultivo y que así mismo existen aportaciones de Ganemos Córdoba, que considera de interés su consideración, porque considera importante buscar el consenso en cuanto al texto modificado de los estatuto, en consecuencia la Presidenta anuncia que en virtud de lo previsto en el artículo

1

Código Seguro de verificación:k3BqHe22qVTa+KwZJSwS4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria del Mar Tellez Guerrero - Teniente-alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio	FECHA	27/02/2018
	Alfonso Ceballos Leon - Técnico Asesor de Alcaldía y Promoción de la Ciudad		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	1/4
 k3BqHe22qVTa+KwZJSwS4w==			

11.6. que nos remite a las normas sobre funcionamiento contenidas en el Reglamento del Pleno del Ayuntamiento, y que en su artículo 62 establece la posibilidad de que la Presidencia retire un punto del orden del día, hará uso de dicha facultad, a fin de alcanzar el objetivo de consenso reseñado.

Por lo tanto, por esta secretaría se hace constar que este punto de la convocatoria queda retirado, y por tanto las opiniones que al respecto se manifieste no podrán ser consideradas a otro efecto que no sea la manifestación de la opinión de los Sres Consejeros respecto al contenido de los estatutos.

Con independencia de la toma de palabra en distintos momentos por los Sres. Consejeros, el contenido de lo manifestado se agrupará de forma unificada, a los efectos de una mayor claridad e integración de lo expuesto.

El Sr. Fuentes, en el conjunto de sus intervenciones manifiesta:

Que a los efectos indicados por la Sra. Presidenta se remitan a todos los consejeros las aportaciones que respecto al texto presentado se hayan producido y que cuando se retome la adaptación y reforma de los estatutos se presente el texto que propone el equipo de Gobierno, a fin de que cada uno pueda formular sus enmiendas, así mismo manifiesta su sorpresa por que ahora se mantenga el criterio anterior a la sentencia producida respecto a los estatutos del IMTUR. Continúa, en otro momento, manifestando que bien venida la idea de consenso pero que a este momento nadie ha hablado con ellos sobre esta cuestión. Expresa su reconocimiento al trabajo de los agentes sociales y de la representación del movimiento ciudadano, considerando la conveniencia de que se refuercen las facultades del Consejo Asesor de forma que si siga contando con su opinión y colaboración, y que por su parte no tiene ninguna objeción a la representación en el Consejo rector siempre que se ajuste a la legalidad y no queda fuera ningún grupo municipal.

El Sr. Gerente expone que la propuesta de CECO está referida a la necesidad de una serie de cuestiones que debieran desarrollarse en el texto inicial con singular referencia al consejo consultivo.

El Sr. Torralba se une al criterio de que se les haga llegar todas las propuestas y su deseo de que se de el mayor consenso posible, pregunta si es imprescindible aprobar los nuevos estatutos y si es imprescindible la aplicación de la sentencia del IMTUR, a lo que por esta secretaría se contesta que en relación a la adaptación de los estatutos esta se tenía que haber hecho en todos los organismos autónomos a los tres años desde la entrada en vigor de la Ley LEY 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y que posteriormente se ha promulgado la Ley 27/2013 y otra normativa y jurisprudencia que debería haberse tenido en cuenta y también hay que adecuarse a la Ley de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y a la reciente ley de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, pero que esta adaptación no se está, en general, produciendo en todos los organismos públicos de este Ayuntamiento ni de otros muchos. Lo cual no nos exime de esta obligación y que mientras tanto siguen vigentes los actuales estatutos. Finalmente sobre la aplicabilidad de la sentencia del IMTUR se aclara que, en principio solo es aplicable al caso concreto pero como secretario no puede desconocer que resulta indicativa de un criterio judicial que comparte.

2

Código Seguro de verificación:k3BqHe22qVTa+KwZJSwS4w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Maria del Mar Tellez Guerrero - Teniente-alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio	FECHA	27/02/2018
	Alfonso Ceballos Leon - Técnico Asesor de Alcaldía y Promoción de la Ciudad		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	2/4
 k3BqHe22qVTa+KwZJSwS4w==			

El Sr. Molina expresa su criterio de que la sentencia indicada no tiene naturaleza de jurisprudencia vinculante y que de ello no se deduce que en otro supuesto pudiera ser del mismo tenor, añadiendo que si en los estatutos se respeta la representación de los electos no tiene porque haber problemas. Continúa expresando que este no es un debate jurídico, sino que se trata de un debate político sobre la participación del Movimiento Ciudadano, pero que existen suficientes argumentos jurídicos para sustentar esta participación.

El Sr. Rojas Defiende la integración del Movimiento Ciudadano en el Consejo Rector, manteniendo que coincide con quienes expresan que dicha participación es posible. Así mismo aclara que no se han sentido molestos con las posiciones de nadie en esta cuestión ya que consideran que se ha hecho uso de un derecho.

2º.- EXPEDIENTE 8/2017 CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN ASOCIADOS A LA OBTENCIÓN DE UN ANÁLISIS DIAGNÓSTICO, MATRIZ DAFO Y DEFINICIÓN DE ESTRATEGIA GENERAL, OBJETIVOS ESTRATEGICOS Y PLAN DE ACCIÓN, EN RELACIÓN AL DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL DE LAS POTENCIALIDADES CREATIVAS DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA,

La Sra. Presidenta da comienzo resaltando QUE entre las acciones que emprende el Instituto de Desarrollo Económico y Empleo de Córdoba se encuentra la del apoyo a los sectores productivos existentes o a los que tienen capacidad de crecimiento. El sector de la creatividad se encuadra en ambos conceptos, dado que si bien existe una diversa actividad en el mismo en Córdoba, su capacidad de crecimiento es muy alta, siendo un sector de creación de empleo y de aportación al PIB español de gran importancia. Es por ello que el estudio y diseño de plan de acción propuesto se justifica como una necesidad de abordar nuevas posibilidades de crecimiento para nuestra ciudad a través de sectores innovadores y con capacidad de crecimiento.

El Sr. Fuentes manifiesta en el conjunto de sus intervenciones que los objetivos no los ve muy claros, le resultan demasiado ambiguos. Considera que es mucho dinero y que se necesita más información, duda que sea rentable y propone celebrar reuniones con los agentes económicos y recoger sus experiencias, así como contar con el análisis de experiencias comparadas. Sigue considerando que el coste es muy elevado y los objetivos difuminados, así mismo plantea si las universidades no podrían colaborar en este tema. Concluyendo que el proyecto no esta bien orientado y que se quede sobre la mesa hasta que se cuente con información comparada.

El Sr. Gerente que es necesario avanzar en la estrategia de apoyo a sectores de la industria cultural y creativa, este es un sector desconocido estadísticamente y es conveniente sistematizar la información y detectar que se está haciendo y cuales son las potencialidades. Por otra parte no existe un estudio serio sobre la disposición de los ciudadanos a adquirir entradas para distintos eventos. En resumen se trata de analizar situación y posibilidades indagando en la utilización de recursos y figuras jurídicas adecuadas para el desarrollo de este sector. Añade que el libro blanco de la industria cultural es un referente importante. Con esta iniciativa se trata, por



primera vez, de medir la incidencia y repercusión del sector en la economía de la ciudad

El Sr. Molina manifiesta que esta ciudad es generadora de mucho talento y que es bueno llevar a cabo actuaciones que contribuyan a su organización a fin de generar riqueza y construir sinergias en el sector.

Tras el debate, el Consejo Rector, con la abstención del representante del Grupo Popular, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente de contratación 8/2017, referente a **LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN ASOCIADOS A LA OBTENCIÓN DE UN ANÁLISIS DIAGNÓSTICO, MATRIZ DAFO Y DEFINICIÓN DE ESTRATEGIA GENERAL, OBJETIVOS ESTRATEGICOS Y PLAN DE ACCIÓN, EN RELACIÓN AL DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPRESARIAL DE LAS POTENCIALIDADES CREATIVAS DEL MUNICIPIO DE CÓRDOBA.**

SEGUNDO.- En base a la justificación obrante en el expediente, establecer como procedimiento de adjudicación el abierto por pluralidad de criterios y trámite ordinario.

TERCERO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que regirán el presente contrato.

CUARTO.- Autorizar, por la cuantía de 72.000,00 € más 15.120€ de I.V.A. (21%), total: 87.120,00 €, el gasto que para el IMDEEC representa la contratación referenciada, con cargo a la aplicación presupuestaria 2 4390 22706 "Estudios y Trabajos Técnicos".

QUINTO.- Designar a Don Víctor Manuel Montoro Caba, Gerente del IMDEEC, como responsable del contrato.

SEXTO.- Delegar en la Sra. Presidenta, asistida por la Mesa de Contratación, la competencia de adjudicación del Contrato.

SÉPTIMO.- Autorizar al Sra. Presidenta a la firma de cuantos documentos se deriven de los presentes acuerdos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión siendo las 12:45 horas del día arriba indicado, de todo lo cual como Secretario (por delegación de fecha 14/04/2016 del Titular en del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local. Decreto 3.380) doy fe.

Vº Bº

LA PRESIDENTA

Mª DEL MAR TÉLLEZ GUERRERO

FIRMADO POR	Maria del Mar Tellez Guerrero - Teniente-alcalde Delegada de Fomento del Desarrollo Económico y del Comercio	FECHA	27/02/2018
	Alfonso Ceballos Leon - Técnico Asesor de Alcaldía y Promoción de la Ciudad		
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	PÁGINA	4/4
 k3BqHe22qVTa+KwZJSwS4w==			